Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	**IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicación	**41001-31-10-001-2021-00351-00**
Demandante	**MIRIAM ESCOBAR BARRERA**
	MARGARITA ROSA SALINAS
Demandado	**DIANA LEIDY BARRIOS QUIROGA**
	OSCAR MAURICIO SALINAS BARRIOS
Actuación	Auto ordena oficiar**/ A.S**

Neiva, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

1. Como el Registro Civil de Nacimiento NUIP 1.075.791.210 e indicativo serial No. 43509435 permite evidenciar que el demandado Oscar Mauricio Salinas Barrios el 04 de marzo de 2023, cumplió la mayoría de edad se tiene que su progenitora, la señora Diana Leidy Barrios Quiroga ya no lo representa, por tanto, Oscar Mauricio Salinas Barrios deberá actuar a través de apoderado judicial, como quiera que, por la categoría del Juzgado, no resulta procedente que el interesado actúe en causa propia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la H. Corte Suprema de Justicia, sala de Casación Civil, STC734-2019, Radicación No. 25000- 22-13-000-2018-00331-01, M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo y STC8993-2021, Radicación No. 1101-22-10-000-2021-00476-01, MP. Luis Armando Tolosa Villabona.

2. Atendiendo la respuesta proporcionada por la apoderada de la parte demandada[1] en virtud del oficio que remitió el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se dispone:

OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a fin de que informe si es posible obtener un resultado excluyente de paternidad o probabilidad de paternidad del señor Orlando Salinas Tejada (q.e.p.d) frente al demandado Oscar Mauricio Salinas Barrios y el menor de edad de iniciales D.S.S.B. representado por su progenitora Diana Leidy Barrios Quiroga con muestras genéticas tomadas a Ilba María Salinas Tejada y Rodrigo Salinas Tejada, hermanos del causante Orlando Salinas Tejada (q.e.p.d). Remítase con el oficio copia del memorial que obra en el numeral 51 cuaderno No. 1 del Expediente Digital.

[1] Numeral 51 cuaderno No. 1 del Expediente Digital

2.1 Se indique los costos de dicha reconstrucción genética, de acuerdo con lo requerido en el numeral anterior, y se informe los datos para el pago de esta. Por secretaría, líbrese la respectiva comunicación, concediendo diez (10) días para remitir respuesta.

3. Requerir a las partes para que aporten en Registro Civil de Nacimiento de Ilba María Salinas Tejada y Rodrigo Salinas Tejada.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez